



## Designan fiscal en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 022-2024-MP-FN

Lima, 4 de enero de 2024

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N.° 752-2023-2°FSTEDCFPP-MP-FN, cursado por el doctor Alcides Mario Chinchay Castillo, Fiscal Supremo Provisional Transitorio, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, mediante el cual eleva propuestas a fin de reestructurar la conformación de su Despacho.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N.° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N.° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N.° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la Ley N.° 30483, también modificada mediante Ley N.° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, en mérito a lo expuesto en los párrafos precedentes, se hace necesario dar por concluido el nombramiento y designación del personal fiscal que ocupa provisionalmente la plaza de Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos; asimismo, previa verificación de los requisitos de ley, designar al fiscal que ocupe provisionalmente la plaza fiscal a generarse a fin de disponer la conformación del mencionado Despacho de acuerdo a la propuesta formulada, designación que tendrá vigencia a partir de la fecha de su toma de posesión de cargo y hasta el 30 de junio de 2024, de acuerdo a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N.° 087-2021-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2021, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N.° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N.° 31718.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Olga Cristina Salazar Olivares, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos

por Funcionarios Públicos, así como la prórroga de la vigencia de los mismos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nos 040-2023-MP-FN y 3503-2023-MP-FN, de fechas 07. de enero y 15 de diciembre de 2023, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la abogada Giselle Isabel Callalli Campana, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Este, Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación No. 1342-2022-MP-FN, de fecha 04 de julio de 2022.

**Artículo Tercero.-** Designar a la abogada Giselle Isabel Callalli Campana, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Este, Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la designación del personal fiscal señalado en el artículo tercero, tenga vigencia a partir de la fecha de su toma de posesión de cargo y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N.° 087-2021-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2021, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima Centro y Lima Este, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a las abogadas mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2250343-1

## Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 023-2024-MP-FN

Lima, 4 de enero de 2024

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 6979-2023-MP-FN-PJFSHUANUCO, cursado por el abogado Roberto Castillo Velarde, en ese entonces en su condición de encargado de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados

que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Dora Luisa Tejada Zegarra, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2250345-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan ampliación de inscripción de la empresa HELP CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 04290-2023

Lima, 27 de diciembre de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa HELP CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L. con registro J-0938, para que se le autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado con Resolución SBS N° 808-2019 (en adelante el Reglamento), establece los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, mediante Resolución SBS N° 0711-2023 del 28 de febrero de 2023, esta Superintendencia autorizó la inscripción de la empresa HELP CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L. en el Registro de Intermediarios y

Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, sección III: De los Corredores de Seguros, B: Personas Jurídicas, numeral 2 Corredores de Seguros de Personas;

Que, por decisión de titular del 21 de diciembre de 2023, se acordó solicitar la ampliación de las actividades a la especialidad de seguros generales y de personas, considerando que la nueva Gerente General de la empresa tiene autorización de esta Superintendencia para ejercer la actividad de corredor de seguros en dichos ramos;

Que, la empresa corredora de seguros cumple con los requisitos formales exigidos por el Reglamento para que se le autorice la ampliación de su actividad en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; y, en el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la ampliación de la inscripción de la empresa HELP CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L. con Matrícula N° J-0938 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III: De los Corredores de Seguros, B: Personas Jurídicas, numeral 3. Corredores de Seguros Generales y de Personas.

**Artículo Segundo.-** La Presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

2248392-1